



## **Convenio para Intercambio y Cooperación Académica**

entre la

**Universidad Nacional de Córdoba, sito en**

Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba,  
Argentina,

representada en la figura de su Rector, el Prof. Jhon Boretto

y,

la **Friedrich Schiller University (Universidad Friedrich Schiller) de Jena, Alemania,**  
**sito en**

Fürstengraben 1

07743 Jena, Alemania,

representada en la figura de su Rector, Prof. Dr. Walter Rosenthal.

La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Friedrich Schiller convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, con la intención de profundizar la relación existente entre ambas instituciones y hacer los mejores esfuerzos en pos de fomentar actividades de intercambio científico y cultural. La cooperación prevista se centrará en las siguientes áreas:

- (1) intercambio de estudiantes de grado, estudiantes graduados, personal docente y otros empleados universitarios;
- (2) intercambio de información y documentación que sean de interés mutuo y;
- (3) organización de oportunidades de investigación colaborativa, como por ejemplo, seminarios, encuentros, conferencias, actividades grupales y otro tipo de eventos que las instituciones consideren de interés mutuo.

La cooperación se extenderá a todas las facultades.

### **I. Gestión/Coordinación del Programa**

Las áreas a cargo de administrar el programa serán:

- (1) La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba
- (2) La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Friedrich Schiller en Jena.

### **II. Intercambio de personal: personal docente/otros empleados universitarios**

- (1) En principio, las universidades aceptan la posibilidad de que exista intercambio de personal docente y de otros empleados universitarios.
- (2) Cuando se trate de intercambios de personal, la estadía máxima en la institución anfitriona de educación superior será de un (1) año.
- (3) Si la relación laboral del personal docente u otros empleados universitarios continúa durante la estadía en la institución anfitriona y, siempre y cuando los agentes mencionados respeten las obligaciones contraídas con la universidad de origen, que surjan de la relación laboral durante la prestación de servicios en la institución



anfitriona, la primera continuará acreditando los haberes correspondientes de los agentes durante toda la estadía en la universidad anfitriona mediante acuerdo mutuo previo entre las instituciones. La Universidad de Jena hará el reintegro de los gastos adicionales que se susciten en concepto de viáticos por viajes o investigaciones, siempre y cuando cuente con los fondos de terceros y dicho pago se efectúe de conformidad con la ley vigente.

### **III. Intercambio estudiantil**

#### **(1) Duración del intercambio**

Las instituciones firmantes aceptan el intercambio de estudiantes individuales durante un (1) semestre o durante un (1) año. Lo ideal será propiciar el intercambio de estudiantes en igual proporción, de una a otra universidad.

#### **(2) Cantidad de estudiantes para intercambio**

Cada institución podrá enviar:

- (a) hasta dos (2) estudiantes por año, durante un (1) año completo o,
- (b) hasta cuatro (4) estudiantes durante un (1) semestre dentro de un (1) año académico completo, en tanto no se exceda el límite de tres (3) estudiantes por semestre.

No obstante lo anterior, la cantidad de estudiantes para intercambio puede modificarse en cualquiera de los años de vigencia del Convenio en la medida en que haya un equilibrio en el número de intercambios de una a otra universidad durante un período de cinco (5) años.

#### **(3) Aranceles del programa que afrontará el estudiante/ Beneficios para la institución anfitriona**

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán la matrícula y otros gastos derivados a su universidad de origen, pero no pagarán otros aranceles a la universidad anfitriona. Cada estudiante, por cuenta propia, afrontará otros gastos adicionales que solicite la universidad anfitriona Friedrich Schiller, como por ejemplo, una contribución semestral [figura el nombre de la contribución en otro idioma]. En Jena, la contribución semestral incluye un monto general que se destina a la organización de servicios para el estudiante [figura denominación en otro idioma] como así también un boleto semestral que permite a los estudiantes utilizar distintos medios de transporte público tanto en Jena como en las estaciones de trenes regionales que circundan la ciudad. Otros gastos y aranceles, como por ejemplo, para realizar cursos especiales (extra curriculares), depósitos de llave, libros, etc., correrán por cuenta de cada estudiante.

#### **(4) Requisitos para poder participar**

Se entiende que ambas instituciones harán todo lo posible para elegir a los estudiantes que mejor califiquen para participar en el programa. Se enviarán a la institución anfitriona los informes académicos correspondientes como así también las cartas de recomendación. Los estudiantes deberán haber completado por lo menos dos semestres o un período equivalente en la institución de origen. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de suficiencia en el idioma extranjero, según lo establezca la institución anfitriona. La Universidad de Jena requiere un nivel B2 de manejo de inglés o alemán para todos los cursos o las carreras que ofrece, según el idioma en que se imparta el curso en cuestión. La Universidad Nacional de Córdoba (UNC), por su parte, exige certificación en español, según figura en <https://www.unc.edu.ar/english/application>.

Los estudiantes deben ser auto suficientes y con una personalidad estable para poder afrontar el desafío intercultural que supone el aprendizaje en un país extranjero. Asimismo, se espera que los estudiantes respeten tanto las reglas del país anfitrión como las normas de la universidad. Las faltas graves se comunicarán a la institución de origen y podrían conllevar el cese de la participación.

#### **(5) Equilibrio en el intercambio de estudiantes**

El objetivo del presente Convenio es obtener paridad en la cantidad de estudiantes de intercambio. No obstante, las partes deben considerar una posible disparidad en algún semestre o año académico durante la



vigencia de este Convenio.

#### **(6) Condición académica del estudiante**

Los estudiantes continuarán inscriptos en calidad de alumnos regulares en su carrera en la institución de origen, pero no se considerarán alumnos regulares en una carrera de la institución anfitriona. La institución de origen reconocerá los créditos obtenidos y los cursos completados siempre y cuando se vinculen con la carrera para la cual están inscriptos. Se espera que los estudiantes mantengan la misma carga de clases en ambas instituciones. Los estudiantes inscriptos en la institución anfitriona se registrarán por las mismas normas y disposiciones que los estudiantes locales.

### **IV. Alojamiento y comidas**

La institución anfitriona se compromete a informar a los participantes de intercambio las opciones de alojamiento disponibles. Los estudiantes serán responsables de solicitar alojamiento estudiantil. Todos los gastos vinculados con las comidas, el alojamiento, la solicitud para el permiso de visa/residencia (incluida la prueba de solvencia económica) y los gastos del viaje correrán por cuenta de los participantes de intercambio. Los estudiantes deberán organizar de qué manera se trasladarán desde sus residencias hasta la universidad anfitriona y viceversa.

### **V. Seguro**

Cada participante debe tener un seguro de salud y un seguro por accidente adecuado. Es obligatorio que todos los estudiantes menores de 30 años tengan un seguro de salud en Alemania o un seguro equivalente.

### **VI. Dependientes**

Las obligaciones de cada institución firmante se limitan a los estudiantes de intercambio exclusivamente y no incluyen a sus respectivos familiares o dependientes. Los gastos en los que estos incurran serán la responsabilidad exclusiva del estudiante de intercambio.

### **VII. Otras disposiciones**

La Universidad Friedrich Schiller posee infraestructura para recibir estudiantes con discapacidades (como alojamiento, acceso a las aulas, etc.). No obstante, el tipo de infraestructura puede no ser la adecuada. En consecuencia, la universidad sugiere a los postulantes ofrecer una descripción detallada de su discapacidad con suficiente antelación a fin de dirimir la factibilidad del uso de la movilidad planeada.

### **VIII. Asuntos financieros**

Este Convenio no crea ningún tipo de obligación financiera entre las instituciones firmantes. Por lo tanto, no habrá intercambio de divisas. Ambas instituciones se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de obtener el apoyo económico necesario de las organizaciones que brindan fondos para los programas de cooperación interinstitucionales.

### **IX. Protección de la información personal**

La Universidad Friedrich Schiller se rige por el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. En consecuencia, las partes aceptan respetar las medidas y condiciones de seguridad tendientes a proteger la información personal de toda persona natural sobre quien pudiera recaer la implementación de este Convenio.

Cada universidad decide, unilateralmente, en su condición de controladores de la información, los medios para



recolectar la información personal, y los objetivos de las operaciones para el procesamiento de la información personal que implementa en lo que respecta a la materialización del presente Convenio; todo ello, de conformidad con la reglamentación sobre la protección de la información personal.

Si una autoridad judicial o administrativa con competencia en la materia (en adelante los “terceros autorizados para el procesamiento de información personal”) solicita dar a conocer toda o una parte de la información personal según prevé la ley vigente o, si fuese necesario imponer ciertas decisiones, las partes se comprometen a dar a conocer la información personal de manera limitada y según se requiera expresamente.

Las instituciones recolectarán información personal de manera legal y justa y respetarán la información y el consentimiento que obtuvieron de los sujetos participantes toda vez que se solicita a los fines de implementar el procesamiento de los datos. Asimismo, las instituciones procesarán la información personal que utilicen según las causales legales exigibles. Implementarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para proteger la información personal. Podrán retener dicha información durante un período proporcional al tiempo necesario para completar el proceso de recolección de datos y tener en cuenta el período permitido para la retención de la información personal.

Cada universidad notificará a la otra respecto de los pedidos de los sujetos que brindan información personal cuando estos soliciten ejercer sus derechos. Las instituciones se comprometen a asistirse mutuamente, sin obligación económica conjunta, para el procesamiento de tales pedidos. Los sujetos que brindan información pueden interponer sus pedidos ante la Oficina de Protección de Datos o ante cualquier otra persona debidamente autorizada o designada en ausencia del Encargado de la Oficina correspondiente.

Las universidades se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para preservar la confidencialidad e integridad de los datos personales de los sujetos participantes cuya información personal sea necesario procesar conforme el presente Convenio.

Cada parte notificará a la otra inmediatamente cuando no se respete la confidencialidad de la información personal suministrada, debiendo hacerlo como máximo dentro de las 72 horas tras la confirmación del hecho.

## **X. Fecha efectiva y terminación del Convenio, la evaluación y extensión**

- (1) El presente Convenio entrará en vigencia cuando se estampe la última firma, durante un plazo de diez años. Si se estampan firmas de puño y letra en este u otros Convenios o declaraciones que pudieran hacerse por escrito con posterioridad a la suscripción del presente, por ejemplo, para modificar su vigencia o enmendarlo de alguna manera, será prueba suficiente de ese acto el envío del Convenio firmado y escaneado de manera electrónica. En su defecto, es posible firmar el documento electrónicamente y enviarlo por correo electrónico.
- (2) Las partes solo podrán enmendar o prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio mediante acuerdo mutuo, por escrito. Podrán evaluar el Convenio un año antes de su fecha de terminación. Asimismo, podrán prorrogar el plazo de vigencia del presente Convenio cuando lo estimen conveniente. Si no hubiere una prórroga en el plazo de vigencia, se considerará que se extingue automáticamente. Este Convenio podrá prorrogarse o enmendarse de mutuo acuerdo, en especial en lo que respecta a la cantidad de estudiantes que se admitirá por año, según el grado de éxito obtenido en el programa de intercambio.
- (3) Las partes podrán dar por finalizado este Convenio en cualquier momento, mediando notificación fehaciente. Dicha rescisión será efectiva transcurridos diez meses desde la fecha cuando se notificó la rescisión indicada anteriormente. Si así fuera, se permitirá a los estudiantes que participan en el programa de intercambio completar el semestre vigente en la institución anfitriona ante la cual se presentó la notificación de rescisión.

Cuando la versión en idioma español no se corresponda con la versión en inglés en materia de contenido, prevalecerá la versión en inglés.



## XI. Firmas

**Universidad Nacional de Córdoba**

Fecha:

---

---

Rector, Mgter. Jhon Boretto



**Friedrich Schiller University Jena**

Fecha:

Rector, Prof. Dr. Walter Rosenthal



**Contacto:**

<b>Universidad Nacional de Córdoba</b>	<b>Universidad Friedrich Schiller</b>
<p><b>Administración</b> Oficina de Relaciones Internacionales Gabriela A valle Av. Haya de la Torre s/n X5000GYA Córdoba Argentina Teléfono +54 351 5353751 Correo electrónico: <a href="mailto:info@internacionales.unc.edu.ar">info@internacionales.unc.edu.ar</a> Web: <a href="https://www.unc.edu.ar/internacionales/">https://www.unc.edu.ar/internacionales/</a></p>	<p><b>Administración</b> Oficina de Relaciones Internacionales Kerstin Zippel Fürstengraben 1 07743 Jena Alemania Teléfono +49 3641 9-401500 Correo electrónico: <a href="mailto:agreements@uni-jena.de">agreements@uni-jena.de</a> Web: <a href="http://www.uni-jena.de/en/international">http://www.uni-jena.de/en/international</a></p>
<p><b>Contacto en el departamento/facultad</b> Oficina de Relaciones Internacionales Gabriela A valle Av. Haya de la Torre s/n X5000GYA Córdoba Argentina Teléfono +54 351 5353751 Correo electrónico: <a href="mailto:info@internacionales.unc.edu.ar">info@internacionales.unc.edu.ar</a> Web: <a href="https://www.unc.edu.ar/internacionales/">https://www.unc.edu.ar/internacionales/</a></p>	<p><b>Contacto en el departamento/facultad</b> Instituto de Sociología Dr. Sebastian Sevignani Carl-Zeiß-Straße 3 07743 Jena Alemania Teléfono +49 3641 9-45508 Correo electrónico: <a href="mailto:sebastian.sevignani@uni-jena.de">sebastian.sevignani@uni-jena.de</a> Web: <a href="https://www.soziologie.uni-jena.de/en">https://www.soziologie.uni-jena.de/en</a></p>



Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Texto convenio Jena español

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.